



VISTO: El Expte CD N°979/2022 S/" MODIFICACION ARTICULO N°6-ORDENANZA N°609/2021"

Y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a este Cuerpo Deliberativo el nuevo Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el año 2023.

Que a tal efecto deben realizarse las actualizaciones en los valores especificados por Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo deliberante.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO N°1: SE MODIFICA el artículo 6º de la Ordenanza N°609/2021, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6º: SE ESTABLECE el siguiente cuadro tarifario del servicio de agua potable para cada conexión a la red, según cada categoría definida en el artículo cuarto de la presente:

Primera categoría: Residenciales (**R1**). Se establece para cada conexión a la red de agua potable, un valor de pesos cuatro mil doscientos con 0 centavos (\$4.200,00).

Segunda categoría: Residenciales (**R2**). Se establece para cada conexión a la red de agua potable, un valor fijo mensual de pesos cinco mil cien con 0 centavos (\$5.100,00), y hasta un consumo máximo mensual de 20m3.

Se añadirá al cargo fijo mensual establecido en el párrafo anterior, el valor de cada metro cubico de agua efectivamente consumido, de conformidad con la siguiente escala:

Escala de metros cúbicos consumidos	Valor por cada metro cubico consumido
De cero a veinte metros cúbicos (0-20m3)	\$00,00
De veinte a treinta metros cúbicos (20-30m3)	\$41,00
De treinta metros cúbicos en adelante (30 - <)	\$86,00



Tercera categoría: Comercial (C1). Se establece para cada conexión a la red de agua potable, un valor fijo mensual de pesos trece mil setecientos con 0 centavos (\$13.700,00), y hasta un consumo máximo mensual de 30m3.

Se añadirá al cargo fijo mensual establecido en el párrafo anterior, el valor de cada metro cubico de agua efectivamente consumido, de conformidad con la siguiente escala:

Escala de metros cúbicos consumidos	Valor por cada metro cubico consumido
De cero a treinta metros cúbicos (0-30m3)	\$00,00
De treinta a cuarenta metros cúbicos (30-40m3)	\$50,00
De cuarenta metros cúbicos en adelante (40 - <)	\$90,00

Cuarta categoría: Industrial (I1): Se establece para cada conexión a la red de agua potable, un valor fijo mensual de pesos dieciséis mil con 0 centavos (\$16.000,00), y hasta un consumo máximo mensual de 30m3.

Se añadirá al cargo fijo mensual establecido en el párrafo anterior, el valor de cada metro cubico de agua efectivamente consumido, de conformidad con la siguiente escala:

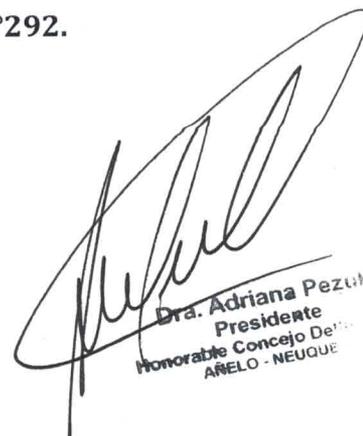
Escala de metros cúbicos consumidos	Valor por cada metro cubico consumido
De cero a treinta metros cúbicos (0-30m3)	\$00,00
De treinta a cuarenta metros cúbicos (30-40m3)	\$90,00
De cuarenta metros cúbicos en adelante (40 - <)	\$144,00

ARTÍCULO N°2: SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°18, del 24 de Noviembre del 2022 consta en **Acta N°292**.


VERÓNICA LANDI
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NQN




Dra. Adriana Pezok
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUÉN